

peño del puesto perteneciente al área a que corresponde el convocado.

5.2. Baremos:

5.2.1. Titulación: Hasta un máximo de 1,50 puntos.

- Grado de Doctor: 1,50 puntos.
- Título Universitario: 1,25 puntos.
- Grado medio o Diplomado universitario: 1 punto.
- COU o equivalente: 0,75 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.

5.2.2. Cursos de perfeccionamiento: Siempre que tengan relación directa con la plaza que se opta, hasta un máximo de 2 puntos:

- Cursos de 6 a 20 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.
- Cursos en que no conste su duración: 0,10 puntos.

5.2.3. Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos:

- Por cada año de servicio en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera: 0,25 puntos.
- Por cada año de servicio en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

5.2.4. Experiencia: La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a las mismas áreas de conocimiento correspondientes a las plazas que se opta, hasta un máximo de 3,50 puntos en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio en este Ayuntamiento en puestos de similares características: 0,75 puntos.
- Por cada año de servicio en otros puestos similares y distintas áreas: 0,50 puntos.
- Las fracciones inferiores al año se computarán a 0,20 puntos.
- Y expediente personal hasta un máximo de 1 punto.

6. Resolución.

Terminada la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda a su nombramiento, que se producirá dentro de los tres días siguientes a la propuesta del Tribunal.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no se presentara, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

7. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del destino obtenido será de tres días hábiles a partir del Decreto de nombramiento.

8. Derecho supletorio.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 896/91, de 7 de

junio; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

9. Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar todos los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Vejer de la Frontera, 13 de octubre de 1998.- El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Verdú Tello.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO de bases.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por contratación laboral fija, mediante concurso-oposición, del puesto de Coordinador/a de Recursos y Programas del Centro Municipal de Servicios Sociales, vacante en la plantilla laboral del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Ubeda (P.M.SS.SS.). Puesto de trabajo incluido en la Oferta de Empleo Público de 1995 de dicho Patronato, y cuya retribución será la fijada presupuestariamente.

Segunda. Requisitos que han de reunir las aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Trabajo Social o Profesorado de EGB, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- f) No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación si resultara designado/a.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

1.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Presidente del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Ubeda, haciendo constar los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2.ª, y vendrán acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados y especificados en la Base 6.ª 3, en relación con el Anexo I. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

2.º También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán, junto a las instancias antes señaladas, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el Anexo I de las bases de la presente convocatoria, y, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

4.º Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

5.º El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.º Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

7.º Los derechos de examen que los/as aspirantes ingresarán al presentar la instancia se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, adjuntando a la misma el resguardo acreditativo de dicho ingreso en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente procederá a la aprobación de las listas de admitidos/as y excluidos/as, que serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as, en el plazo de diez días previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias.

Quinta. El Tribunal calificador.

1.º El Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente, junto con la fijación del lugar, fecha y hora en que el Tribunal se constituirá para la resolución del concurso.

2.º El Tribunal calificador estará formado por:

Presidente: El del Patronato Municipal de Servicios Sociales o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del propio Patronato designado/a de entre los miembros integrantes de su Comisión Ejecutiva.
- Un Técnico de la Administración Local.
- Un Técnico del Patronato Municipal de Servicios Sociales de igual o superior categoría a la plaza objeto de la convocatoria designado/a por el Presidente.
- Un Técnico del Patronato de igual o superior categoría designado por los trabajadores como representante de éstos.

Secretario: El del Patronato.

3.º La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los/as respectivos/as suplentes.

4.º El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.º Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6.ª de la presente convocatoria.

6.º Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

Sexta. Procedimiento de selección y calificación.

1.º El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las fases de oposición y concurso.

2.º La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cuando no se alcance una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos/as los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de dos horas, a dos temas extraídos al azar, cada uno de ellos referidos a las materias incluidas en las partes primera y segunda, respectivamente, del Anexo II a las presentes bases.

Segundo ejercicio. De carácter igualmente obligatorio, consistirá, asimismo, en la resolución por escrito de un supuesto práctico relativo a las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, en un tiempo máximo de dos horas, pudiendo acudir para ello con el material que los/as aspirantes consideren necesario.

3.º La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será calificada por el Tribunal examinando las condiciones y méritos invocados por cada uno/a de los/as aspirantes en su solicitud, y evaluando los méritos acreditados con la instancia.

4.º La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

5.º Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.º Los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as del DNI, pasaporte o carné de conducir.

7.º Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno/a de los/as aspirantes será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Despreciándose, no obstante, las puntuaciones máximas y mínimas para evitar desviaciones en la nota final.

8.º Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

9.º El/La aspirante que hubiera obtenido la calificación más alta como resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso será la persona propuesta por el Tribunal para su contratación laboral, siendo preciso para ello la obtención de un mínimo de 10 puntos totales en la fase de oposición. En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

Séptima. Designación y presentación de documentos.

1.º El Tribunal elevará al Presidente del Patronato propuesta de contratación del/la aspirante que obtenga mayor puntuación.

2.º El/La aspirante propuesto/a, en el plazo de veinte días naturales, procederá a presentar los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la Base 2.ª

3.º Una vez presentada dicha documentación, se procederá a la contratación de dicho/a aspirante, que se formalizará en contrato de trabajo de carácter fijo indefinido, que suscribirán el/la contratado/a y el Presidente del Patronato.

Octava. Base final.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1984; Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y cuantas disposiciones sean de aplicación.

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS

1. Titulación.

1.1. Por la posesión de otros títulos académicos de igual o superior nivel que el exigido: 1 punto por cada título. Puntuación máxima: 2 puntos.

2. Actividades de formación (puntuación máxima: 2 puntos).

2.1. Por la presentación de ponencias, comunicaciones en cursos, jornadas o simposios de servicios sociales generales. La participación en una misma actividad docente como ponente y como director/a o coordinador/a en varias materias sólo será objeto de una única puntuación: 0,15 puntos por cada una.

2.2. Por la asistencia a cursos, jornadas, simposios o encuentros de servicios sociales generales:

- Hasta 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

- De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

- De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

- De 201 o más o de 40 o más días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

2.3. Por la realización de otras actividades formativas dentro de la profesión: 0,05 puntos por cada una.

3. Publicaciones (puntuación máxima: 2 puntos).

3.1. Por la publicación de trabajos de servicios sociales generales, referidos al ámbito municipal: 0,40 puntos por cada uno.

3.2. Por la publicación de trabajos sobre temas de la profesión. Sólo serán tenidas en cuenta aquellas publicaciones que cuenten, en general, con depósito legal, y en particular, en el caso de libros, que dispongan de ISBN: 0,10 puntos.

4. Experiencia profesional (puntuación máxima: 4 puntos).

4.1. Por trabajos realizados en servicios sociales generales y directamente relacionados con el puesto a que se aspira, mediante certificación/es expedida/s por el organismo/s competente/s: 1 punto por cada 6 meses.

4.2. En el ámbito privado, suficientemente acreditado/s mediante el/los correspondiente/s contrato/s visado/s por el INEM: 0,70 puntos por cada 6 meses.

4.3. Por trabajos realizados en el ejercicio de la profesión en organismos públicos, mediante el/los correspondiente/s certificado/s expedido/s por el organismo/s competente/s: 0,60 puntos por cada 6 meses.

4.4. En centros privados, suficientemente acreditado/s mediante el/los correspondiente/s contrato/s visado/s por el INEM y el correspondiente certificado de estar en alta en la Seguridad Social: 0,40 puntos por cada 6 meses. Las fracciones inferiores a seis meses se valorarán proporcionalmente.

ANEXO II

T E M A R I O

Parte primera: Derecho Administrativo y Político:

1. La Constitución española de 1978. Principios generales, características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. La Administración Pública. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

5. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

6. Organización municipal. Competencias. Especial referencia a competencia en materia de servicios sociales.

7. Formas de acción administrativa local: El Servicio Público. Formas de gestión de los servicios públicos.

8. El Patronato Municipal de Servicios Sociales.

9. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El Procedimiento Administrativo Local: Sus fases. Comunicación y notificación. El silencio administrativo.

10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

11. Estatutos del Patronato Municipal de Servicios Sociales.

12. La Ley 2/1988, Ley de Servicios Sociales de Andalucía. Decreto 103/1989, por el que se desarrolla la creación de los Consejos de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Decreto 172/90, que modifica el Decreto 103/89. Decreto 11/1992, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

Parte segunda: Temario específico referido al puesto.

1. Evolución histórica de los Servicios Sociales en Europa y en España. Definición de los Servicios Sociales hoy.

2. La Política Social Europea en el marco del Tratado de Maastrich. La Política Social en el Programa de Convergencia Europea.

3. El Sistema Público de Servicios Sociales. El Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales: Concepto y desarrollo.

4. El Sistema Público de Servicios Sociales Municipales. La red mínima de servicios y prestaciones sociales: Concepto, funciones, servicios, programas, estructura técnica y administrativa.

5. Los Servicios Sociales Comunitarios: Concepto, objetivos, funciones, servicios y equipamientos. Los Centros de Servicios Sociales.

6. La investigación social: Conceptos, métodos y técnicas. Campos. Objetivos. Aplicaciones. Análisis de las necesidades sociales en el ámbito de actuación de un Centro de Servicios Sociales.

7. Programación, planificación, gestión y evaluación en Servicios Sociales. Evaluación de la eficacia y eficiencia. Indicadores y medidas de calidad en Servicios Sociales.

8. Metodología de la intervención social: Métodos y técnicas. Técnicas de supervisión y seguimiento del trabajo social en los programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

9. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales.

10. El Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento (SIVOA): Definición, objetivos, cobertura, características y funciones. Necesidades-demandas y recursos que las protegen. Procedimientos técnicos administrativos de acceso e intervención.

11. Guía de Recursos Sociales de la provincia de Jaén. Indicadores de investigación-diagnóstico, de supervisión y evaluación de resultados de implantación y desarrollo. Una aproximación a la aplicación informática del SIVOA.

12. El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD): Definición, objetivos, cobertura, características y funciones. Procedimientos técnicos administrativos de acceso e intervención.

13. Indicadores de investigación-diagnóstico, de supervisión y evaluación de resultados de implantación y desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio. Una aproximación a la aplicación informática del SAD.

14. Las Prestaciones Complementarias (PP.CC.): Definición, objetivos, cobertura, características y funciones. Procedimientos técnicos administrativos de acceso e intervención.

15. Indicadores de investigación-diagnóstico, de supervisión y evaluación de resultados de implantación y desarrollo de las Prestaciones Complementarias. Una aproximación a la aplicación informática de las PP.CC.

16. El Servicio de Convivencia y Reinserción Social (SCRS): Definición, objetivos, cobertura, características y funciones. Procedimientos técnicos administrativos de acceso e intervención.

17. Indicadores de investigación-diagnóstico, de supervisión y evaluación de resultados de implantación y desarrollo del Servicio de Convivencia y Reinserción Social. Una aproximación a la aplicación informática del SCRS.

18. El Servicio de Promoción y Cooperación Social (SPCS): Definición, objetivos, características y funciones.

19. El asociacionismo, la participación y el voluntariado social: Proyectos y actividades de fomento del asociacionismo; proyectos y actividades de fomento de la participación, el voluntariado y la autoayuda.

20. Prevención de la marginación e inserción social: Objetivos, contenidos y metodologías de un programa básico.

21. Actividades preventivas y asistenciales con la infancia. Protocolos de coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios, Servicios Sociales Especializados y otros sistemas de protección social a los menores.

22. Investigación-diagnóstico y proyectos de intervención socioeducativa con menores susceptibles y objeto de riesgo social. Definición, objetivos, cobertura, características y funciones.

23. Estructura y fases de implantación y desarrollo con la comunidad de los proyectos de intervención socioeducativa con menores de riesgo social. Desarrollo específico e implementación coordinada. Indicadores y criterios de evaluación.

24. Las dificultades y los trastornos del aprendizaje. Definiciones. Identificación de los trastornos del aprendizaje.

25. Los Servicios Sociales como sistema de protección social complementaria. Procedimientos y estrategias de intervención socioeducativa.

26. Investigación-diagnóstico y proyectos de intervención socioeducativa con familias susceptibles y objeto de riesgo social. Definición, objetivos, cobertura y características y funciones.

27. Estructura y fases de implantación de desarrollo con la comunidad de los proyectos de intervención socioeducativa con familias de riesgo. Desarrollo específico e implementación coordinada. Indicadores y criterios de evaluación.

28. Investigación-diagnóstico y proyectos socioeducativos y ocupacionales como instrumentos para el acceso a la formación y al empleo de los jóvenes.

29. Estructura y fases de implantación y desarrollo con la comunidad de los proyectos socioeducativos y ocupacionales con jóvenes. Desarrollo específico e implementación coordinada. Indicadores y criterios de evaluación.

30. Intervención comunitaria y desarrollo de igualdad de oportunidades con el sector de la mujer. Estructura y fases de implantación y desarrollo con la comunidad.

31. Aprovechamiento específico y coordinado de los recursos e implementación comunitaria con el sector de la mujer. Indicadores y criterios de evaluación.

32. Investigación-diagnóstico y proyectos de intervención socioeducativa y ocupacional con personas de edad avanzada.

33. Fundamentos básicos para la elaboración de programas de intervención social con personas de edad avanzada,

desde una perspectiva integral y coordinada. Estructura y fases de implantación y desarrollo con la comunidad.

34. Igualdad de oportunidades sociales y educativas. Conceptos y nociones de igualdad de oportunidades. Factores que intervienen en la desigualdad de oportunidades sociales y educativas.

35. Criterios para la corrección de los factores de riesgo que intervienen en la desigualdad de oportunidades. Recursos y prestaciones directas y afines.

36. Fundamentos, objetivos, recursos, procedimientos y estrategias de intervención socioeducativa con menores gitanos. Estructura y fases de implantación y desarrollo con la comunidad gitana y la comunidad paya.

37. Desarrollo específico e implementación coordinada de los proyectos y estrategias de intervención socioeducativa con menores gitanos. Indicadores y criterios de evaluación.

38. Prevención de drogodependientes. Protocolo de derivación y seguimiento de drogodependientes en tratamiento específico.

39. Recursos y criterios para la (re)inserción coordinada de los/as drogodependientes en los municipios.

40. La animación socio-cultural y el desarrollo de la comunidad. El ámbito territorial y las comunidades como marco de la animación socio-cultural. Preparación de la comunidad para su participación y desarrollo.

41. Planificación y organización de los Servicios Sociales. Necesidades de la planificación, capacidad y límites. Modelos y metodologías de la planificación.

42. Concepto y elementos de la organización de los Servicios Sociales. Estructura organizacional. La coordinación de los Centros de Servicios Sociales.

43. Plan de Servicios Sociales de Andalucía (Junta de Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales).

44. Los Servicios Sociales Municipales como eje de la planificación e integración de programas y acciones de bienestar social. Areas de trabajo en el ámbito del bienestar social.

45. Criterios de sistematización y coordinación del trabajo interáreas. Coordinación de recursos y programas, y coordinación de estructuras técnico-administrativas.

46. El equipo directivo, su justificación y organigrama. Funciones y recursos técnicos del equipo directivo. Aplicación a un Centro de Servicios Sociales de un municipio mayor de 20.000 habitantes (Tipo B).

47. Estructura y organización de los recursos humanos. Organigramas y personigramas. Definición de funciones, niveles de actividad y de responsabilidad. Resolución de problemas.

48. Funciones de control y estadística de personal: Control de bajas, de presencia, de horas extras, de desplazamientos. Registros, elaboración de datos y estadísticas.

49. Los grupos y su estructura. El trabajo en grupos. Técnicas de trabajo en grupos y técnicas de reuniones de trabajo. Metodología de la intervención. Evaluación del trabajo en grupos.

50. Las Unidades de Trabajo Social (U.T.S.): Definición, estructura orgánica, funcional y organizativa. La función específica e interdisciplinar de los/as Trabajadores/as Sociales y los/as Educadores/as de Calle.

51. Eficacia de los recursos y prestaciones sociales comunitarias. Protocolos de derivación, seguimiento y evaluación de resultados. (Re)Programación de los procesos de intervención comunitaria por objetivos, sectores de población y territorios de intervención.

Ubeda, 15 de octubre de 1998.- El Presidente del Patronato, Juan Pizarro Navarrete.

AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI (CORDOBA)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 14 de la Ley 1/1.989, de 8 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.- LEGISLACION APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1.989, de 8 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1.992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y en lo no previsto en la citada legislación, le será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberá reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B., teniendo autorización para la conducción de vehículos a que se refiere el apartado 7 del Reglamento General de Conductores (R.D. 772/97 de 30 de Mayo), B.O.E. de 6 de Junio de 1.997 y de 22 de Septiembre de 1.997.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3.2. Si en algún momento del proceso selectivo, se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia al interesado, propondrá su exclusión, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades cometidas.

4.- SOLICITUDES.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.E.

de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 2.000 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, o remitirlo por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, ya citada.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando las causas de exclusión en dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre.

5.2. Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, dentro del plazo de quince días, por el Sr. Alcalde, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- 1.- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.
- 2.- Un Concejal de cada Grupo Político.
- 3.- El Sargento Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento

4.- Un funcionario de carrera, Delegado de Personal, con igual titulación que la necesaria para acceder a esta plaza.

SECRETARIO: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal, deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso de las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrá promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1.992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/1.988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.